

## **CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE CARDONA. ANY 2019**

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial de publicación**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación, de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y eventos que tienen como objetivo el apoyo de proyectos educativos y el apoyo en las actividades extraescolares, que mejoren la calidad de la enseñanza en Cardona.

Estas Bases Regulatoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de julio de 2017.

### **2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.600,00 € y se imputará a la partida presupuestaria B09 3234 48004 Entidades Educativas.

No se podrán conceder subvenciones por importe superior al citado.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

3.1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos, actividades y eventos que tengan como objetivo el apoyo de proyectos educativos y el apoyo en las actividades extraescolares, que mejoren la calidad de la enseñanza en Cardona.

3.2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos y actividades desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

3.3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el mandato de gobierno, estas subvenciones deberán fomentar proyectos y actividades de interés público o social dentro del ámbito de la educación para mejorar su calidad, que tengan como finalidad:

- a) Actividades educativas y dinamizadoras dirigidas a los alumnos



Ajuntament de Cardona

- (talleres diversos, espectáculos, conferencias, salidas, intercambios, centros, etc.).
- b) Deporte escolar.
  - c) Proyectos dirigidos a promover y potenciar las asociaciones de madres y padres y asociaciones de alumnos que supongan una mayor participación de la comunidad educativa (escuelas de padres, actividades organizadas por las AMPAS, asociaciones de alumnos, etc.).
  - d) Otras actividades específicas no contenidas en los apartados anteriores y que puedan considerarse de interés educativo, social o cultural.
  - e) La adquisición de material para el desarrollo de las actividades.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos**

5.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los centros educativos públicos y concertados, asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades, sin ánimo de lucro, que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades.
- b) Trabajar en el campo de la educación en el municipio.
- c) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en el artículo 7 de la convocatoria.
- d) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.

5.2.- No podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Los centros educativos públicos y concertados, asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades sin ánimo de lucro en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Los centros educativos públicos y concertados, asociaciones de

padres y madres de alumnos y entidades sin ánimo de lucro que firmen con el Ayuntamiento de Cardona un convenio regulador de una subvención nominativa, incluida en el presupuesto municipal, para llevar a cabo los programas anuales de actividades incluidos en el convenio regulador de la subvención nominativa, ni por ningún otro en el supuesto de que las cláusulas específicas prevean la exclusión.

- c) Los centros educativos públicos y concertados, asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades sin ánimo de lucro que hayan solicitado al Ayuntamiento de Cardona una subvención para el mismo programa o actividad dentro de otra convocatoria de concurrencia competitiva.

5.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## **6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud**

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Estatutos depositados en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña o inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración responsable de que no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento ni con ninguna otra administración pública, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Memoria del proyecto o actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.



Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 15 de marzo de 2019 hasta el 3 de mayo de 2019, en convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad, en el Registro del Ayuntamiento. (Sede electrónica)

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en [www.cardona.cat](http://www.cardona.cat).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes per a la instrucció i la proposta de concessió**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Concejalía de Educación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y las Bases Reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones y que podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.



## **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **11.- Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados a la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- a) Calidad del proyecto, objetivos, desarrollo y justificación del mismo, hasta 20 puntos.
- b) Fomento de la participación de los padres y madres en la vida escolar, hasta 10 puntos.
- c) Proyectos compartidos de las AMPAS y los centros escolares, hasta 20 puntos.
- d) Actividades desarrolladas por las AMPAS, hasta 20 puntos.
- e) Deportes escolares (competición), hasta 20 puntos.
- f) Contar con una cierta historia y tradición, hasta 20 puntos.
- g) Adquisición de material, hasta 20 puntos.
- h) El déficit de actividades análogas en el municipio y/o comarca, hasta 10 puntos.  
Se valorará según la situación contable de la entidad y asociación en el transcurso del año anterior y, en el caso de nueva actividad, según el presupuesto que se aporte en la solicitud.
- i) Otros criterios específicos de la actividad, hasta 10 puntos.



## **12.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13.- Plazo y forma de justificación**

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse antes del día 15 de diciembre del año en curso.

Esta justificación será presentada por los beneficiarios mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.cardona.cat](http://www.cardona.cat)).

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
  - b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
  - c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
  - d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.

2.- Cuando el beneficiario sea una administración pública, y tanto si la subvención se ha destinado a financiar inversiones como actividades, se podrá aceptar como justificación una certificación acreditativa de los gastos efectuados firmada por un funcionario público habilitado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el modelo normalizado aprobado a tal efecto, quedando los justificantes concretos a disposición del Ayuntamiento para su examen, si se considerara oportuno.

El Alcalde-Presidente  
Ferran Estruch Torrents